

 <p>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CRÉDITO SOLIDARIOS <i>Modelo de progreso!</i></p>	MANUAL DE CALIDAD	RG-RS012-02
	REGLAMENTO DEL COMITÉ Y FONDO DE SOLIDARIDAD	Fecha de Elaboración: Oct 20-07 Última Actualización: Oct 21-2023
		Página 1 de 7

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO DE SOLIDARIDAD

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, en ejercicio de las facultades legales establecidas en el artículo 83° del Estatuto, el parágrafo segundo del artículo 19° de la Ley 79 de 1988, Básica Contable 004 de 2008 Emanada de la Superintendencia de Economía Solidaria y,

CONSIDERANDO

- a) Que el Fondo de Solidaridad en concordancia con los principios esenciales del Cooperativismo fue creado para la prestación de servicios de previsión, asistencia y solidaridad con el fin de apoyar a los asociados en diversas situaciones que puedan vulnerar su calidad de vida.
- b) Que es deber del Consejo de Administración reglamentar la utilización y cobertura del fondo de solidaridad para beneficio de sus asociados.
- c) Que la fijación de políticas del presente reglamento garantiza la optimización en el manejo de recursos para darle a éste un uso racional de amplia cobertura;
- d) Que tanto las leyes del Cooperativismo y el Estatuto de la Cooperativa determinan el aporte anual de un porcentaje del valor de los excedentes para la conformación del Fondo de Solidaridad, y otros que a juicio de la Asamblea se determine.

ACUERDA:

CAPÍTULO I

OBJETO

ARTÍCULO 1°: El Fondo de Solidaridad de la Cooperativa Solidarios tiene por objeto:

- a) Auxiliar a los asociados de la Cooperativa en casos de calamidad doméstica, así como hechos que generen catástrofes o perjuicios colectivos sociales a los mismos.
- b) Subsidiar el pago de servicios médicos, hospitalarios y quirúrgicos para el asociado y su grupo familiar primario, cuando no haya sido posible la utilización o el cubrimiento del ciento por ciento (100%) de los gastos en que deba incurrir, una vez aplicados los pagos que cubren el Plan Obligatorio de Salud o las PÓLIZAS de Protección de Salud.

Aprobó:	No. Acta última actualización: 154
Consejo de Administración	Secretaría: Lucero Benítez Arroyo

 <p>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CRÉDITO SOLIDARIOS <i>Modelo de progreso!</i></p>	MANUAL DE CALIDAD	RG-RS012-02
	REGLAMENTO DEL COMITÉ Y FONDO DE SOLIDARIDAD	Fecha de Elaboración: Oct 20-07
		Ultima Actualización: Oct 21-2023
		Página 2 de 7

- c) Cubrir total o parcialmente el valor de las primas de las pólizas que tiene contratada la Cooperativa para los asociados, empleados y directivos con el fin de cancelarles a éstos las obligaciones pendientes con la Cooperativa o para incrementarles sus auxilios en caso de fallecimiento.
- d) Efectuar erogaciones, según las condiciones establecidas en las normas legales y reglamentarias.

PARAGRAFO: Se entiende como grupo familiar primario:

- Asociados casados o con unión marital de hecho su cónyuge o compañero (a) permanente y los hijos menores de edad y/o con situación de discapacidad.
- Asociados solteros, padres que dependan económicamente del asociado.

CAPÍTULO II CONFORMACIÓN, RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 2°. Conformación: El Comité de Solidaridad estará integrado por tres miembros principales así: Un Miembro del Consejo de Administración quien ejercerá por un periodo de un (1) año, el Gerente y el Gestor del Asociado, sin perjuicio de que sean reelegidos o removidos libremente en cualquier momento. En ausencia del Miembro del Consejo de Administración, actuará el Miembro del Consejo de Administración suplente.

ARTÍCULO 3°. Responsabilidad: El Comité de Solidaridad responderá por el manejo y ejecución del Fondo de Solidaridad, por lo cual deberá presentar informes en cada sesión del Consejo de Administración y a la Asamblea General Ordinaria de Delegados cada año.

ARTÍCULO 4°. Funciones: El Comité de Solidaridad tiene las siguientes funciones:

- a. Presentar un informe en cada Consejo de Administración sobre la ejecución de los recursos del fondo.
- b. Aprobar las solicitudes de auxilios de solidaridad que cumplan con los requisitos.
- c. Emitir y enviar comunicación al asociado, informando sobre la aprobación, aplazamiento o negación de la solicitud. La comunicación es firmada por el Gerente Representante de la Entidad.
- d. Presentar al Consejo de Administración solicitudes de actualización y/o adiciones del presente reglamento cuando lo estime conveniente.

Aprobó:	No. Acta última actualización: 154
Consejo de Administración	Secretaria: Lucero Benítez Arroyo

	MANUAL DE CALIDAD	RG-RS012-02
	REGLAMENTO DEL COMITÉ Y FONDO DE SOLIDARIDAD	Fecha de Elaboración: Oct 20-07 Última Actualización: Oct 21-2023
		Página 3 de 7

ARTÍCULO 5°. Reuniones: El Comité de Solidaridad se reunirá de manera mensual el último martes de cada mes, o cada vez que lo estime conveniente dependiendo de las necesidades presentadas. Las reuniones serán convocadas por la Gerente General.

PARÁGRAFO 1. En el mes de diciembre y por motivos de cierre del ejercicio, se tendrá como fecha de corte el último martes de mes, para ingresar estas solicitudes a la última reunión del comité.

Las solicitudes recibidas después de este corte quedaran para el siguiente año con las condiciones estipuladas por el reglamento.

ARTÍCULO 6°. Quórum y decisiones: Para sesionar y tomar decisiones, ó emitir pronunciamientos con plena validez, es necesaria la asistencia personal o virtual de por lo menos dos (2), de los miembros del Comité. Por norma general, todas las decisiones ó acuerdos se adoptarán por consenso de sus miembros, no obstante, si no fuere posible lograrlo, se efectuará votación.

ARTÍCULO 7°. Constancia de actuaciones y decisiones: De toda reunión que realice el Comité, debe quedar constancia escrita en Acta consignada en un libro especial, que permanecerá dentro de las instalaciones de la Cooperativa, bajo medidas adecuadas de seguridad y conservación. Las Actas deben ser firmadas por los integrantes del Comité presentes en la reunión, lo cual les dará el valor de documento probatorio de lo que consta en ellas.

CAPÍTULO III RECURSOS Y CONTROL

ARTÍCULO 8°. Fuentes de Recursos: El Fondo de Solidaridad se financiará con los siguientes recursos:

- a. El 10% de los excedentes de cada ejercicio, de acuerdo con lo señalado en el Estatuto.
- b. Saldo de la cuenta del fondo de solidaridad al 31 de diciembre del año anterior.
- c. Los auxilios y donaciones que se reciban con destino al fondo de solidaridad de acuerdo con el Estatuto.
- d. Actividades aprobadas por la Asamblea General de Delegados.

ARTÍCULO 9°. Uso de los recursos: El Fondo de Solidaridad tiene por objeto prestar asistencia en casos imprevistos de calamidades o situaciones de particular dificultad, siempre en

Aprobó:	No. Acta última actualización: 154
Consejo de Administración	Secretaria: Lucero Benítez Arroyo

 <p>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CRÉDITO SOLIDARIOS <i>Modelo de progreso!</i></p>	MANUAL DE CALIDAD	RG-RS012-02
	REGLAMENTO DEL COMITÉ Y FONDO DE SOLIDARIDAD	Fecha de Elaboración: Oct 20-07
		Última Actualización: Oct 21-2023
		Página 4 de 7

forma equitativa a los asociados y su grupo familiar primario, según lo establecido en el literal b del considerando.

ARTÍCULO 10°. Actividades por las cuales se justifica hacer uso de los recursos:

- a. Incendio y/o inundación de la residencia habitada por el asociado u otras calamidades naturales que afecten significativamente su patrimonio.
- b. Gastos hospitalarios y quirúrgicos para el asociado y su grupo familiar primario, de acuerdo con los topes establecidos, una vez se compruebe la utilización de todas las coberturas de salud a que tengan derecho (Régimen Contributivo, Póliza de Hospitalización y Cirugía, Medicina Prepagada, Régimen Subsidiado) y aún subsista en déficit. No aplica para cirugía estética y planes odontológicos, ni gastos de desplazamiento (solo servicio de ambulancia hasta el 50% de un SMMLV).
- c. Auxilio para la adquisición de lentes. Solo aplica para el asociado.
- d. Ofrendas florales y demás presentes que envíe la Cooperativa a los asociados, empleados y familiares como manifestación de solidaridad.
- e. Donaciones esporádicas y ocasionales frente a calamidades de los empleados de la Cooperativa o a hechos que generen catástrofes o perjuicios colectivos en el entorno de la Entidad, previa visita al lugar de los hechos por su jefe inmediato, para llevar a cabo la respectiva verificación.
- f. Elaboración o compra de folletos, cartillas, libros, boletines, carteleros y demás publicaciones impresas que tengan por objetivo la formación, información y capacitación de sus lectores.
- g. Actividades encaminadas a proteger el medio ambiente.

PARÁGRAFO 1: Todos los egresos que se generen del fondo de solidaridad deben quedar condicionados en su cuantía a la disponibilidad y existencia de los recursos que lo constituyan.

PARÁGRAFO 2: Se establece un plazo máximo de treinta (30) días calendario para reclamar el auxilio a partir de la fecha de aprobación de la solicitud.

ARTÍCULO 11°. Control de los Recursos: Las actividades del Comité de Solidaridad estarán sujetas al control del Revisor Fiscal y de la Junta de Vigilancia, lo mismo que a la supervisión del Consejo de Administración y de la Superintendencia de Economía Solidaria.

Aprobó:	No. Acta última actualización: 154
Consejo de Administración	Secretaría: Lucero Benítez Arroyo

 <p>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CRÉDITO SOLIDARIOS Modelo de progreso!</p>	MANUAL DE CALIDAD	RG-RS012-02
	REGLAMENTO DEL COMITÉ Y FONDO DE SOLIDARIDAD	Fecha de Elaboración: Oct 20-07
		Ultima Actualización: Oct 21-2023
		Página 5 de 7

CAPÍTULO IV CONDICIONES, REQUISITOS Y AUXILIOS

ARTÍCULO 12°. Condiciones:

- a. Tener la calidad de asociado hábil y como mínimo un (1) año de vinculación con la Entidad.
- b. El asociado debe estar al día en sus obligaciones estatutarias con la Cooperativa, a la ocurrencia del evento y en el momento de la solicitud del auxilio.

ARTÍCULO 13°. Requisitos:

Para reclamar el auxilio el beneficiario deberá elevar por escrito la correspondiente solicitud dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al evento, acompañado de los siguientes documentos:

- a) Denuncia penal, recortes de prensa, fotos o cualquier otro medio para probar el siniestro.
- b) Pruebas que establezcan la propiedad, posesión o la tenencia, según la ley civil, de los muebles y/o inmuebles afectados por fuerza mayor o caso fortuito.
- c) Documentos que acrediten la pérdida económica sufrida y los gastos realizados.
- d) Presentar facturas de pago originales expedidas por hospitales, médicos o centros asistenciales, según el caso.
- e) Cuando los hijos del asociado tengan una discapacidad deberán de presentar la certificación del médico tratante o la certificación de la junta de calificación de invalidez.
- f) Para los asociados que tengan como grupo familiar primario a sus padres deberán presentar la declaración extra-juicio para comprobar la dependencia. En todo caso la Cooperativa validará la veracidad de la información aportada.

PARÁGRAFO: El asociado que incurriere en falsedad en los documentos que soporten la solicitud de solidaridad, será sancionado de acuerdo con el Reglamento de Ética, Código de Buen Gobierno y al Estatuto. En el caso de los empleados, de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo y el Código de Buen Gobierno.

ARTÍCULO 14°. Auxilios Asignados: La Cooperativa Solidarios concederá a sus asociados, a través de su Comité de Solidaridad, auxilios de calamidad que serán individuales, reconociéndolos por una vez y por una sola calamidad en el periodo fiscal correspondiente y que tengan como causa la enfermedad, el caso fortuito o la fuerza mayor. En todos los casos se tendrá en cuenta el monto de los aportes, la utilización de los servicios de la Cooperativa, la antigüedad y

Aprobó:	No. Acta última actualización: 154
Consejo de Administración	Secretaria: Lucero Benítez Arroyo

 <p>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CRÉDITO SOLIDARIOS <i>Modelo de progreso!</i></p>	MANUAL DE CALIDAD	RG-RS012-02
	REGLAMENTO DEL COMITÉ Y FONDO DE SOLIDARIDAD	Fecha de Elaboración: Oct 20-07
		Ultima Actualización: Oct 21-2023
		Página 6 de 7

su hábito de pago del asociado para determinar el valor del auxilio, sin que éstos excedan la suma de una vez el valor de sus aportes sociales.

Se otorgarán auxilios en las siguientes cuantías:

- a. Incendio, y/o inundación hasta tres (3) S.M.M.L.V
- b. Gastos hospitalarios y/o quirúrgicos, hasta Tres (3) S.M.M.L.V.
- c. Auxilio para anteojos, se reconocerá hasta el 50% del valor de la factura y en ningún caso podrá exceder del 50% de un S.M.M.L.V, solo se reconocerá sobre el valor del lente, debe estar soportado por la factura original de la compra.
- d. Auxilios educativos derivados de calamidades, hasta un (1) S.M.M.L.V.
- e. Ofrendas florales y demás presentes de la Entidad que beneficien al asociado y empleado según lo establecido en el literal b del considerando, hasta el 15% de un S.M.M.L.V.
- f. Los auxilios por donaciones esporádicas y ocasionales serán determinados exclusivamente por el Consejo de Administración de acuerdo con la evaluación de cada caso.
- g. Elaboración o compra de folletos, cartillas, libros, boletines, carteleros y demás publicaciones impresas que tengan por objetivo la formación, información y capacitación de sus asociados, empleados y su grupo familiar primario hasta el 50% de un S.M.M.L.V.
- h. Actividades encaminadas a proteger el medio ambiente, su monto será fijado por el Comité.

PARÁGRAFO 1: El Comité de Solidaridad, revisará y evaluará cada solicitud y será de su potestad fijar el monto del auxilio de acuerdo con los topes fijados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2: Los auxilios serán otorgados previa solicitud del asociado o beneficiario interesado. En todos los casos solicitados, la Cooperativa exigirá la comprobación de la calamidad doméstica sufrida y los gastos reales en que incurrió el asociado y si lo estima conveniente, solicitará visitas, hasta el lugar de los hechos las cuales se realizarán por parte del gerente o el empleado de la Cooperativa que éste designe.

PARÁGRAFO 3: El Consejo de Administración podrá aprobar la constitución por parte de la Cooperativa de pólizas de accidentes para los asociados e hijos de los asociados menores de edad.

Aprobó:	No. Acta última actualización: 154
Consejo de Administración	Secretaria: Lucero Benítez Arroyo

	MANUAL DE CALIDAD	RG-RS012-02
	REGLAMENTO DEL COMITÉ Y FONDO DE SOLIDARIDAD	Fecha de Elaboración: Oct 20-07
		Última Actualización: Oct 21-2023
		Página 7 de 7

ARTÍCULO 15°. El Fondo supone la contraprestación total de los riesgos hasta la concurrencia del fondo.

El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración en reunión efectuada el **21 de octubre de 2023** según consta en Acta **154** y rige a partir de su aprobación.


Wilfer Gutiérrez Silva
 Presidente Consejo de Administración


Lucero Benítez Arroyo
 Secretaria Consejo de Administración

Aprobó:	No. Acta última actualización: 154
Consejo de Administración	Secretaría: Lucero Benítez Arroyo